



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2022-00445-00.

Confirmación. 830020.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Edgar Gerardo Cifuentes Suarez contra la Jarbsalud I.P.S.
2. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
3. Requerir al señor Edgar Gerardo Cifuentes Suarez para que en el término de la distancia y al correo electrónico del juzgado cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, aporte el certificado de la cámara y comercio de Jarbsalud I.P.S. (expedición menos de un mes).
4. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2057f71e0d0f3c4c81dc2146ed0b3f485e2cc3bdde1fba745fda5229f03dcf5c**
Documento generado en 12/05/2022 03:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>